

a) Clínicas médicas de nombres y mujeres, en las que se reservarán cuarenta camas para la Escuela.

b) Un policlínico para diagnóstico y tratamiento de enfermos ambulatorios.

c) Departamento de Metabolismo, con un metabolímetro espirográfico de dos campanas, fotómetro de helio, osmómetro, aditamentos para determinación de morfotipo, talla y peso. Aparato para la obtención de reflexograma. Oxímetros y aparato de Van Slyke para estudio de gases.

d) Laboratorio hormonal: Acondicionado expresamente para las determinaciones hormonales con espectrofotómetros Ependorf y Unicam, equipados con microcubetas. Rotovapor Buchi. Cámaras de gases, balanza eléctrica, pH-metros, osmómetro, aparato de Astrup para medición de pH y PC12, y cromatógrafo de gases.

e) Departamento Laboratorio bioquímico: Espectrofotómetro, aparato de electroforesis, cromatógrafo de placa, fotocolorímetros.

f) Departamento de Radiodiagnósticos: Equipado con todos los aditamentos para la obtención de documentos radiológicos con toda clase de contrastes y angiocinematografía.

Art. 13. La Escuela Profesional de Endocrinología y Nutrición colaborará estrechamente con los restantes Departamentos de la cátedra de «Patología y Clínica médica», II segunda cátedra, y con la cátedra de «Patología y Clínica médica», I cátedra.

Art. 14. Para obtener el diploma de especialista de «Endocrinología y Nutrición» se considera indispensable un período de dos años de escolaridad, que comenzará el 1 de octubre y terminará el 30 de septiembre de cada año, que es el período de actividades de la Escuela.

Art. 15. La convocatoria de ingreso se efectuará en la primera quincena de julio, con un plazo de quince días para la admisión de instancias; el número de alumnos será de cinco por curso, siendo, por tanto, diez los alumnos matriculados en la Escuela. Esta cifra será ampliable de acuerdo con los medios de enseñanzas.

La selección de los alumnos será realizada por el Director de la Escuela, atendiendo a las circunstancias y méritos académicos de los solicitantes.

Art. 16. La enseñanza tendrá carácter teórico-práctico, tomando los alumnos parte en los trabajos asistenciales de la Escuela, para lo cual efectuarán una rotación por los diversos departamentos durante el primer curso por los policlínicos, clínicas y metabolimetría y tipometría; y durante el segundo curso, por los laboratorios de bioquímica, hormonal y departamento de radiodiagnóstico.

La enseñanza se atenderá al programa oficial que se presentará al claustro de la Facultad de Medicina para su aprobación, dándose durante el curso las clases necesarias para su explicación completa. Es obligatoria la asistencia de los alumnos a las clases, seminarios y sesiones clínicas.

Al finalizar el período de la escolaridad, los alumnos se someterán a las pruebas que el claustro de la Facultad determine, clasificándose atendiendo a ellas y a su ejecutoria durante los dos años de escolaridad, como «apto» o «no apto», y entregándose el correspondiente diploma de asistencia, que será expedido por el Rectorado, a propuesta del Director de la Escuela con el visto bueno del Decano correspondiente.

Art. 17. La Escuela de Endocrinología y Nutrición organizará unos cursos monográficos, a que ya se ha hecho alusión, en el número y variedad que las circunstancias aconsejen, basándose en las siguientes finalidades:

a) Proporcionar al Médico práctica y suficiente información para actualizar sus criterios en endocrinología.

b) Informar al Médico práctico del alcance diagnóstico de exploraciones y análisis complementarios que se vayan aportando.

c) Actualizar la formación de los Especialistas en «Endocrinología y Nutrición», por la aportación de técnicas de exploración, análisis y comunicación de resultados terapéuticos obtenidos.

d) Difundir entre otros especialistas aquellos conocimientos de la especialidad vinculados a la suya.

La Escuela de Endocrinología y Nutrición está autorizada a expedir los diplomas acreditativos.

Art. 18. El Director de la Escuela Profesional de Endocrinología y Nutrición podrá certificar, con el visto bueno del Decano, la suficiencia en la formación y experiencia en una determinada técnica exploratoria, método de investigación o aspecto parcial de Endocrinología y Nutrición de aquellos médicos, ya especialistas en «Endocrinología y Nutrición» o de materias afines, que hayan trabajado en dicha materia, después de la obtención de su diploma, el tiempo necesario para dominarla a juicio del Jefe del Departamento correspondiente y del Director de la Escuela.

Art. 19. El Director de la Escuela elevará consulta a la resolución de la Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación ante cualquier asunto no especificado en los presentes Estatutos, de acuerdo con el Decano de la Facultad de Medicina.

*RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público haber sido adjudicadas definitivamente las obras de ampliación de edificio del Instituto Nacional de Enseñanza Media en Villajoyosa (Alicante).*

El día 14 de noviembre de 1969 se verificó el acto de apertura de pliegos de la subasta pública para la adjudicación de las obras de ampliación de edificio en el Instituto Nacional de Enseñanza Media en Villajoyosa (Alicante), por un presupuesto de contrata de 17.589.825 pesetas. Autorizada el acta de dicho acto por el Notario de esta capital don Feliciano Martín Pérez, consta en la misma que la proposición más ventajosa es la suscrita por «Dragados y Construcciones, S. A.», residente en Madrid, provincia de Madrid, avenida de la Alameda de Osuna, s/n., y que se compromete a realizar las obras con una baja del 33,25 por 100, equivalente a 5.848.617 pesetas; por lo que el presupuesto de contrata queda fijado exactamente en 11.741.208 pesetas. Por ello, se hizo por la Mesa de Contratación la adjudicación provisional de las obras a favor de dicho licitador.

La subasta pública fué convocada de acuerdo con las normas contenidas en la Ley articulada de Contratos del Estado y Reglamento general de Contratación, aprobados por los Decretos 923/1965 y 3354/1967, de 8 de abril y 28 de diciembre, respectivamente, y demás disposiciones de aplicación. El acto transcurrió sin protesta alguna, con el cumplimiento de las normas vigentes y pliegos de condiciones generales y particulares.

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Adjudicar definitivamente a «Dragados y Construcciones, S. A.», residente en Madrid, avenida de Alameda de Osuna, s/n., las obras de ampliación de edificio en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Villajoyosa (Alicante), por importe de 11.741.208 pesetas, que resulta de deducir 5.848.617 pesetas, equivalente a un 33,25 por 100 ofrecido como baja en relación con el presupuesto tipo de 17.589.825 pesetas, que sirvió de base para la subasta pública. El citado importe de contrata de 11.741.208 pesetas, base del precio que ha de figurar en la escritura pública correspondiente, se abonará con cargo al crédito 18.04.611, del presupuesto de gastos del Departamento, en la siguiente forma: En 1969, 1.217.502 pesetas, y en 1970, 10.523.706 pesetas.

Segundo.—En consecuencia, el presupuesto total de estas obras, incluidos honorarios facultativos, queda fijado exactamente en 12.139.811 pesetas, que se abonará con imputación al indicado crédito de numeración 18.04.611, del presupuesto de gastos de este Ministerio, en dos anualidades: Para 1969, 1.393.529 pesetas, y para 1970, 10.746.282 pesetas.

Tercero.—Conceder un plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al de la recepción de la notificación de esta Orden ministerial, para la consignación, por el adjudicatario, de la fianza definitiva, por importe de 703.592 pesetas, de ordinaria y 1.055.388 pesetas, de complementaria, y el otorgamiento de la escritura de contrata.

De orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 17 de noviembre de 1969.—El Subsecretario, Ricardo Díez.

Sr. Jefe de la Sección de Contratación y Créditos.

*RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público haber sido adjudicadas definitivamente las obras de construcción de edificio para Instituto Nacional de Enseñanza Media en Sabadell (Barcelona).*

El día 14 de noviembre de 1969 se verificó el acto de apertura de pliegos del concurso-subasta para la adjudicación de las obras de construcción de edificio para Instituto Nacional de Enseñanza Media en Sabadell (Barcelona), por un presupuesto de contrata de 40.807.553 pesetas. Autorizada el acta de dicho acto por el Notario de esta capital don Feliciano Martín Pérez, consta en la misma que la proposición más ventajosa es la suscrita por «Hormigones y Asfaltos, S. A.», residente en Madrid, calle de Raimundo Fernández Villaverde, número 46, y que se compromete a realizar las obras con una baja del 15 por 100, equivalente a 6.121.148 pesetas; por lo que el presupuesto de contrata queda fijado exactamente en 34.686.505 pesetas. Por ello, se hizo por la Mesa de Contratación la adjudicación provisional de las obras a favor de dicho licitador.

El concurso-subasta fué convocado de acuerdo con las normas contenidas en la Ley articulada de Contratos del Estado y el Reglamento general de Contratación, aprobados por los Decretos 923/1965 y 3354/1967, de 8 de abril y 28 de diciembre, respectivamente, y demás disposiciones de aplicación. El acto transcurrió sin protesta alguna, con el cumplimiento de las normas vigentes y pliegos de condiciones generales y particulares.